



CNDH
M É X I C O

**Tercer reporte de Quejas en razón de género
Periodo trimestre julio-septiembre 2021**

**Dirección de Quejas del Programa de Asuntos de la
Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres
(PAMIMH)**

CUARTA VISITADURÍA GENERAL

Dirección de Quejas del Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres (PAMIMH)

TERCER REPORTE DE QUEJAS EN RAZÓN DE GÉNERO PERIODO TRIMESTRE JULIO-SEPTIEMBRE 2021

La creciente violencia contra las mujeres en México tiene raíces profundas derivadas de la discriminación reiterada y aprendida de generación en generación, tales como el machismo, el patriarcado, los estereotipos sexistas y que incluso ahora, se ha introducido en prácticas digitales; así como, la tolerancia social e indiferencia ante los tipos de violencia cometidos contra las mujeres, que indudablemente han debilitado el tejido social.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), ha reconocido y atendido la violencia contra las mujeres como una de las demandas por la violación de los derechos humanos prioritarias en el país, sosteniendo la necesidad de colocar a las víctimas en el centro y asumir el compromiso para con ellas¹.

A partir de 2019 con esta nueva administración, este Organismo autónomo ha asumido el compromiso de “velar y proteger los derechos humanos de las mujeres en nuestro país conforme al principio de igualdad y no discriminación, oportunidad, debida diligencia, conforme a un enfoque diferencial y especializado en transversalidad a los derechos a una vida libre de violencia, a la libertad, a la integridad, a la vida, a la libertad de expresión y a la no discriminación”².

Como parte del trabajo del Programa de Asuntos de la Mujer e Igualdad entre Mujeres y Hombres, es incorporar la perspectiva de género y los derechos de las mujeres ante las violaciones de derechos humanos. Por ello, es importante que las quejas que esta Comisión Nacional recibe se investiguen y analicen con perspectiva de género, desde el inicio del proceso con la calificación de las posibles violaciones a derechos humanos señaladas. Es indispensable que se puedan

¹ CNDH, *Recomendación General 043/2020 "Sobre Violación al Acceso a la Justicia e Insuficiencia en la Aplicación de Políticas Públicas en la Prevención, Atención, Sanción y Reparación Integral del Daño a Personas Víctimas Directas e Indirectas de Feminicidios y Otras Violencias"*, 27 de noviembre de 2020, párr. 457.

² CNDH, *Recomendación general 043/2020, op. cit.*, párr. 455

observar en estos casos las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres, la situación histórica y actual de las mujeres y la forma en que repercute para cada caso.

Anteriormente la construcción de informes consideraba únicamente el número de quejas recibidas y atendidas por el Dirección, sin profundizar en los derechos violados y las víctimas. Es por ello que este informe se agregó con el objetivo de que la información que se obtenga sea más sustancial y contribuya al cumplimiento del mandato del PAMIMH de observancia del seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Como una manera en que se pueda dar seguimiento cualitativo al trabajo que realiza la Dirección de Quejas del PAMIMH, durante el 2021 se elaborarán informes trimestrales en lo que se presenten los datos de las quejas recibidas y concluidas, así como las recomendaciones emitidas. De igual manera se presentarán los derechos que más se están violando por trimestre, las autoridades señaladas como responsables en las quejas atendidas y recibidas, el número de víctimas dividido por sexo.

Al final del año se tendrán 4 informes, que en conjunto permitirán conocer los tipos de violaciones de derechos humanos que más se resuelven dentro del PAMIMH, el tipo de quejas que llegan y las resoluciones que se les dan a los mismos, qué autoridad viola más derechos humanos y cuál es el derecho más violado. Incluso sobre los casos remitidos o aquellos que se resuelven durante el trámite.

Como parte del trabajo diario de la Dirección de Quejas del PAMIMH, se han identificado diversas violaciones a los derechos humanos de las mujeres a nivel federal, destacándose, el derecho a la protección de la salud, imputadas a personas servidoras públicas de los servicios médicos que prestan dependencias federales como son; el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Secretaría de Salud Federal, entre otras. Bajo esa premisa, se realizan diversas gestiones, trámites y acompañamientos a las víctimas para atender y solucionar los conflictos, así como para garantizar este derecho, priorizando que se garantice el derecho.

La atención que proporciona actualmente la Dirección de Quejas del PAMIMH, se ofrece en el marco del nuevo paradigma de actuación y la nueva misión visión de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, colocando en el centro de atención a las víctimas o a quienes están en riesgo de serlo, incorporando la perspectiva de género para garantizar una atención integral que atienda las necesidades, experiencias y contexto de las personas para el pleno respeto de su dignidad humana.

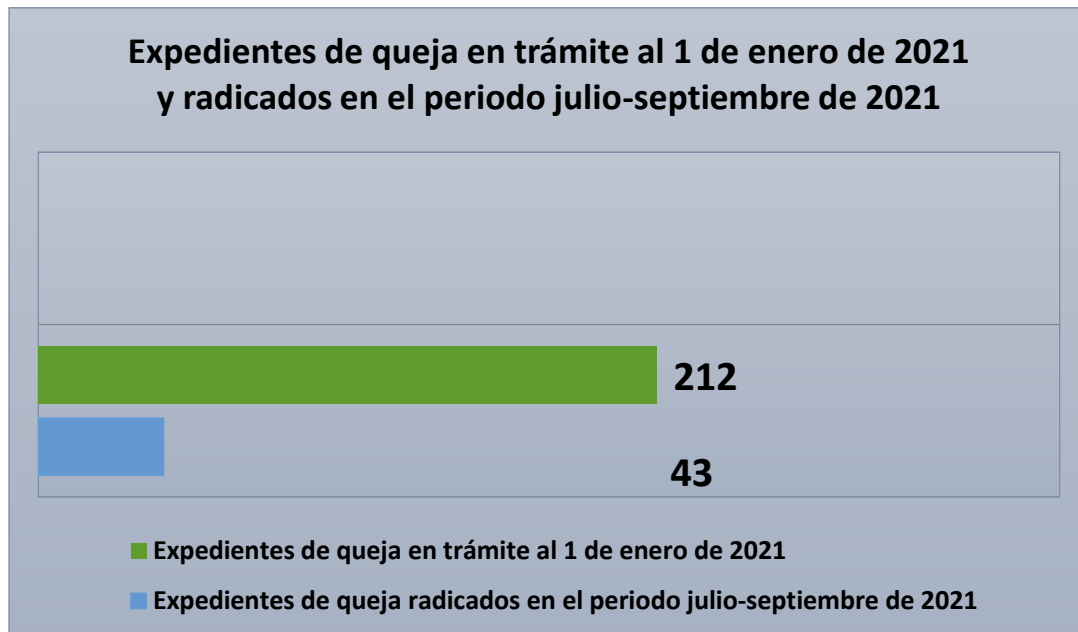
Con base en lo anterior, a continuación se detallan las acciones y resultados obtenidos durante el tercer trimestre de 2021.

ÍNDICE

Trámite y atención de expedientes de queja por presuntas violaciones a Derechos Humanos.....	5
Incidencia con relación a la atención de quejas	7
Incidencia de las quejas por entidades federativas.....	11
Incidencia de las quejas por autoridades.....	12
Derechos violentados.....	13
Expedientes resueltos durante el trámite.....	15
Expedientes sin materia.....	16
Expedientes que se concluyeron por haberse emitido propuestas de conciliación.....	17
Recomendaciones Emitidas.....	18
Conclusiones Generales	20

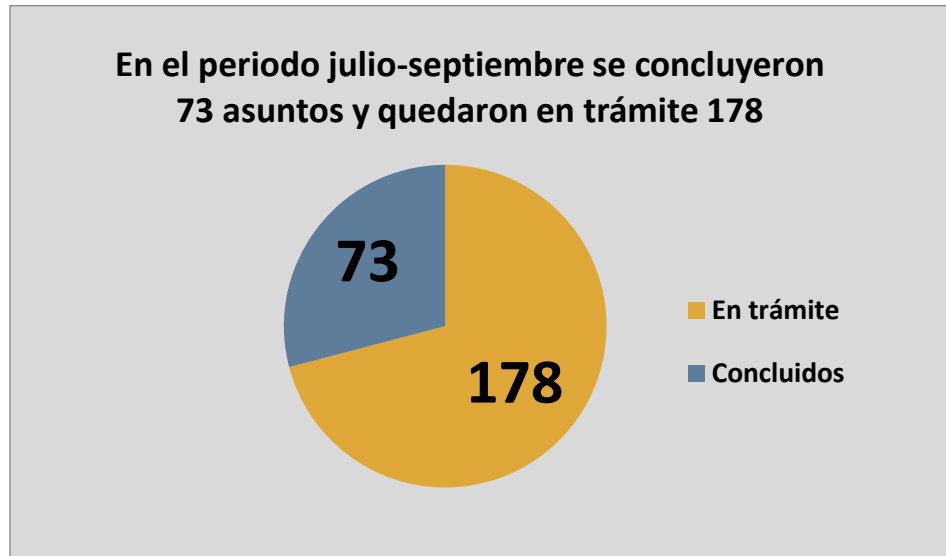
Trámite y atención de expedientes de queja por presuntas violaciones a Derechos Humanos.

Al 1° de enero de 2021, el Área de Quejas del PAMIMH reportaba un total de **212** expedientes de queja en trámite. Durante el **periodo julio-septiembre de 2021**, se radicaron **43** expedientes. El siguiente cuadro lo detalla:

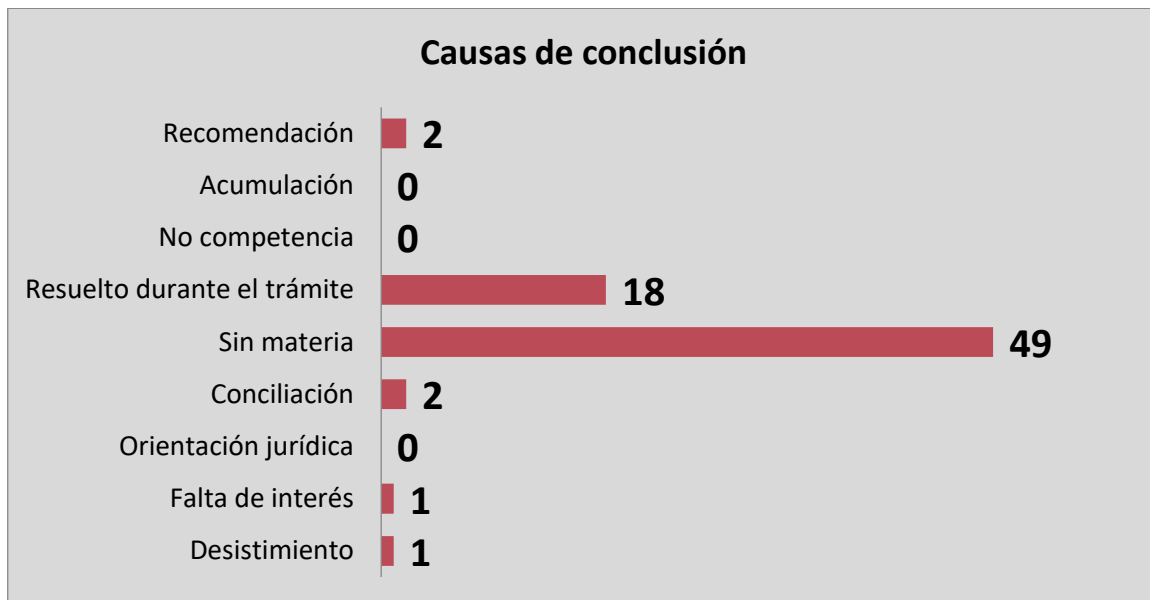


Durante el periodo de julio-septiembre de 2021, se concluyeron **73** por diversas causas, entre ellas, por no existir materia para seguir conociendo del expediente de queja, por haberse solucionado durante el trámite y por haberse emitido una recomendación, debido a ello al mes de septiembre se encontraban en trámite un total de **178** expedientes.

Lo anterior se ilustra con las siguientes gráficas:



Los motivos por los que se concluyeron los 73 expedientes de queja referidos fueron los siguientes:



Es importante precisar que, acorde a su fecha de registro, los 73 expedientes de queja que se concluyeron durante este periodo correspondían a los años que se reflejan en el siguiente cuadro:



Ahora bien, los **178** expedientes de queja que se encuentran en trámite al mes de septiembre están clasificados por año de la siguiente manera:



Incidencia con relación a la atención de quejas

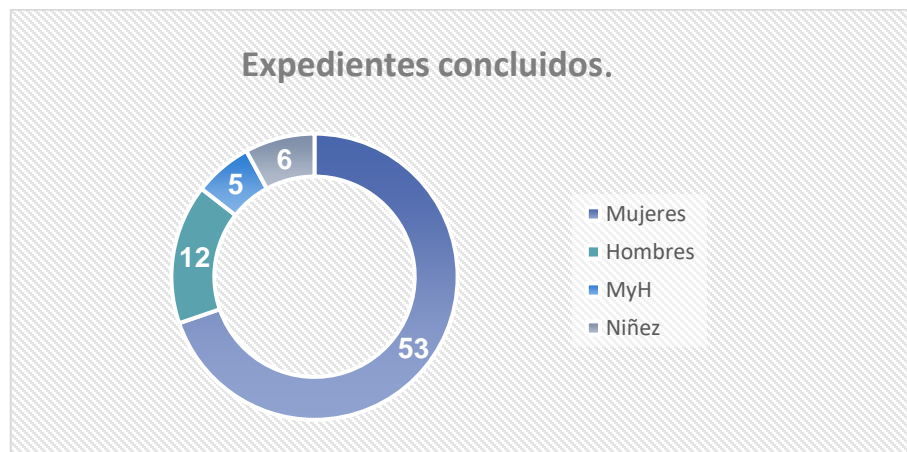
En relación con los **73** expedientes de queja en los que se proporcionó atención y que se concluyeron, se identificó que:

- a) En **53** de esos expedientes, las personas agraviadas fueron mujeres que reclamaban entre otros: inadecuada atención médica, deficiencia en los servicios de salud, negligencia médica, omisión para la atención psicológica, falta de medicamentos, violencia en razón de género, así como acciones y

omisiones que transgreden sus derechos, derecho a la igualdad, y seguridad jurídica.

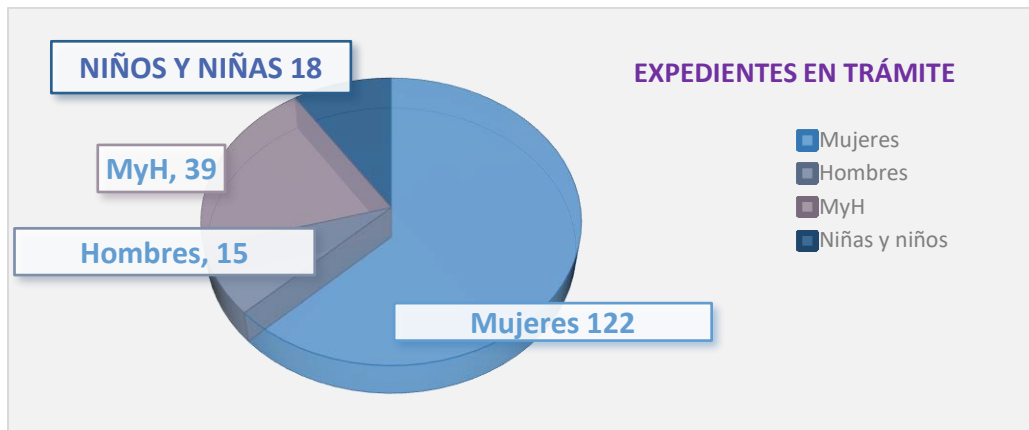
- b) En tanto, en otros **12** expedientes, los hombres demandaron mayoritariamente un servicio médico adecuado y oportuno.
- c) En **5** asuntos se registraron como personas agraviadas tanto a mujeres y hombres quienes reclamaron deficiencia en el servicio médico.
- d) En **6** expedientes se denunciaron actos u omisiones en agravio de niñas o niños (5 niños y 1 niñas) en los que se denunció una deficiente atención médica, falta de vacunas, omisión de dar informes sobre el estado de salud del recién nacido).

La clasificación de los asuntos que se menciona se ilustra en la siguiente gráfica:



En cuanto a los **178** expedientes en trámite al mes de septiembre: **122** son de mujeres quienes reclaman violaciones a sus derechos de protección a la salud, igualdad y seguridad jurídica y con quienes se ha mantenido comunicación directa y permanente desde el inicio de su queja, priorizando las entrevistas personalizadas con las agraviadas y con las organizaciones de la sociedad civil que las representan; **15** expedientes son de hombres a quienes, en su mayoría, le fue violentado su derecho a la protección a la salud, asuntos en los cuales el procedimiento de atención es similar; en **39** expedientes, los hechos motivo de la queja afectan tanto a mujeres como hombres debido a que en la mayoría de los asuntos se trata del cónyuge o familiar de la agraviada que presentó la queja, en los cuales se advierte que las violaciones derivan de afectaciones por deficiencia en el servicio médico; asimismo, **8** expedientes son niñas y otros **10** casos son de niños a quienes se vulneró también su derecho a la protección de la salud. Cabe destacar que en algunos casos concurren tanto hombres y mujeres o ambos, con menores de edad, por lo cual el conteo de estos casos sobre la incidencia de las quejas es **194**.

Por lo que en las siguientes graficas se indican:



Se recibieron un total de **99** folios que se tramitaron como Remisiones por tratarse de la competencia de un Organismo local de Derechos Humanos, así como Organismos Especializados como CONAMED. En este último caso se envía cuando las personas agraviadas fueron atendidas por instituciones públicas y privadas en sus padecimientos, dado que no se tiene facultades para analizar el actuar de instituciones privadas.

68 casos más que se atendieron como **Orientaciones Directas por no tener competencia, pero existió la posibilidad de orientar jurídicamente a las personas que acudieron a esta Comisión**, para que acudan ante diversas instancias que puedan brindarles atención acorde a su solicitud; por ejemplo, Órganos Internos de Control en las diversas dependencias federales y estatales, Defensorías Públicas, Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Fiscalía General y Fiscalías Estatales, entre otras.

En muchas ocasiones sus casos no han sido expuestos a autoridades, como el caso de acoso u hostigamiento sexual que se no se ha notificado a la autoridad, también casos de acoso cibernético que se les orienta para presentar la denuncia en la Fiscalía correspondiente.

Destaca el caso del Instituto Electoral de Chihuahua, la cual, en los casos de violencia política atendidos, esta se ha haya acreditado o no, acuerda darlos a conocer a diversas autoridades, entre las cuales se encuentra la Comisión Nacional. En diversos casos de violencia política de género contra las mujeres, es importante señalar que la CNDH tiene una competencia limitada a que esta haya sido ejercida por autoridades federales, por lo al observar casos en que una

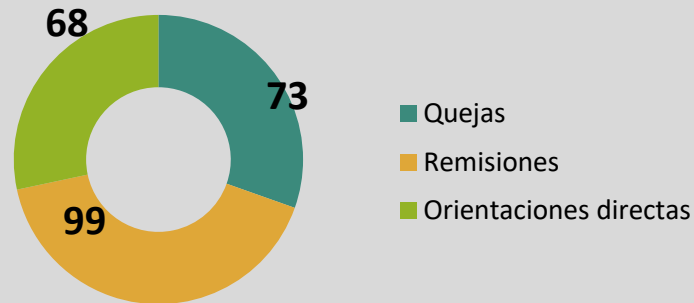
persona particular o persona que pertenece a un partido político, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia indica en puede ser constitutivo de un delito electoral, por lo que se orienta a la agraviada a acudir a las instancias correspondientes, siendo **3 casos** los que se recibieron así, concluyéndose como remisión a la Comisión Estatal de Derechos humanos y otras 2 se orientaron para presentar su queja ante el Instituto electoral local.

También se destaca la recepción de casos jurisdiccionales en su mayoría por asuntos familiares, de guardia y custodia y alimentos.

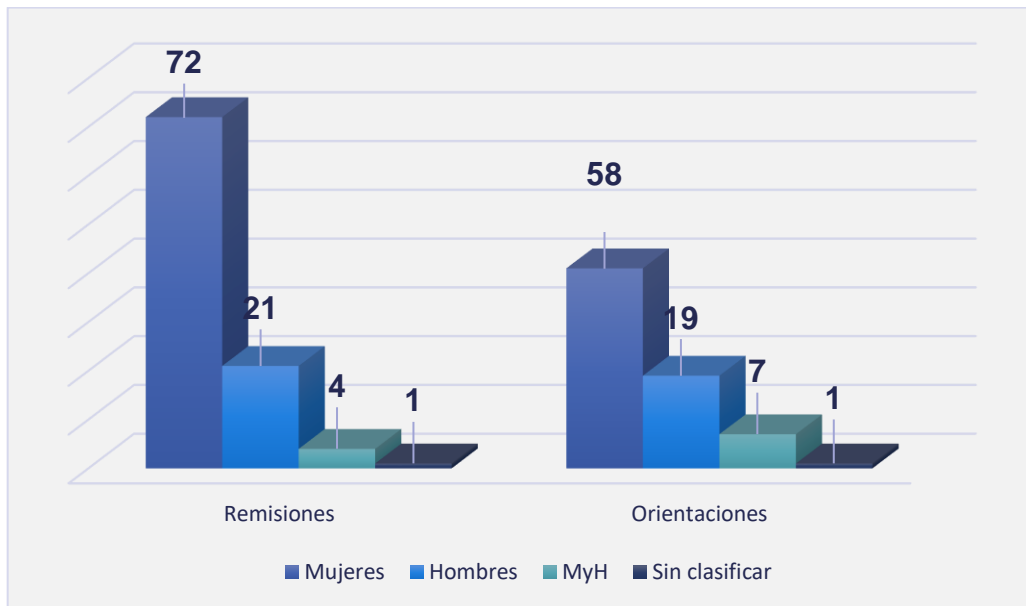
En estos casos 2 fueron remitidos al organismo local de su correspondiente entidad federativa, considerando que son asuntos locales.

12 casos se resolvieron como orientaciones, proporcionando información para acudir a los Sistemas DIF estatales o Federal, Defensorías Estatales, Consejos de la Judicatura Estatales, asesoría para la promoción de incidentes ante el mismo juzgado, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de las entidades, Contraloría Interna de los poderes judiciales y en un caso se orientó para acudir ante el MP con el fin de presentar la denuncia respectiva. En estos casos se analiza la situación en la que se encuentra la persona agraviada, se establece contacto para tener mayores datos y se orienta conforme a las necesidades. En aquellos casos de mujeres víctimas de violencia se orienta para acudir a los centros de justicia para las mujeres de las entidades, Mecanismos Estatales o municipales para el adelanto de las mujeres para que cuenten con mayores apoyos durante este tipo de procesos judiciales.

Folios tramitados como Quejas, Remisiones y Orientaciones Directas en el periodo julio-septiembre de 2021



Expedientes recibidos en el periodo julio-septiembre de 2021



Incidencia de las quejas por entidades federativas.

De los **43** expedientes radicados como quejas en el periodo **julio-septiembre de 2021**, se identificó que las incidencias de las mismas ocurrieron en las siguientes entidades federativas:

Entidad federativa	Casos
--------------------	-------

AGUASCALIENTES	1
CHIAPAS	1
CIUDAD DE MÉXICO	16
COAHUILA	1
COLIMA	1
DURANGO	1
ESTADO DE MÉXICO	4
HIDALGO	2
JALISCO	1
MICHOACÁN	1
MORELOS	1
PUEBLA	4
QUERÉTARO	1
QUINTANA ROO	1
TAMAULIPAS	1
VERACRUZ	2
YUCATÁN	1
ZACATECAS	1

Por lo anterior, se observa que continua la tendencia de que la Ciudad de México es la entidad que más quejas se presentan ante la CNDH, por haberse cometido la posible violación a los derechos humanos en esta entidad.

Incidencia de las quejas por autoridades.

De igual modo, en los **43** expedientes de queja que se iniciaron en el periodo **julio-septiembre** de 2021, tuvieron incidencias en las autoridades siguientes:

Quejas por Autoridad

IMSS	32
Instituto Nacional de Perinatología	1
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	1
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	3
Secretaría de Salud	1
Secretaría de Educación Pública	2
No es posible determinar	1
Sociedad Hipotecaria Federal	1

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública	1
Secretaría de Marina	1

Es importante aclarar que, la sumatoria de los números antes indicados es mayor al de los **43** expedientes de queja, debido a que en algunos de ellos se señaló más de 1 autoridad como presuntamente responsable por su participación en los hechos.

No obstante, lo anterior, la tendencia de que el IMSS sea la autoridad con mayor número de quejas presentada, sigue la tendencia del año y de los últimos años en la CNDH, la cual no ha disminuido y sigue presentándose como una de las instituciones que más viola los derechos humanos.

Derechos violentados.

En relación con los derechos humanos violentados a mujeres y a hombres según los expedientes de queja iniciados en el periodo **julio-septiembre** de 2021, se observó que se identificaron **28** hechos violatorios al derecho a la protección de la salud, **25** al derecho a la seguridad jurídica, **2** al derecho a la igualdad, **1** al derecho a la integridad y seguridad personal, **1** al derecho al trato digno, **1** derecho al trabajo y **2** no se puede determinar, estos últimos en razón de que en el análisis inicial de los casos no existe claridad en los hechos denunciados, por lo que es necesario realizar diversas diligencias de investigación a fin de delimitar los derechos vulnerados.



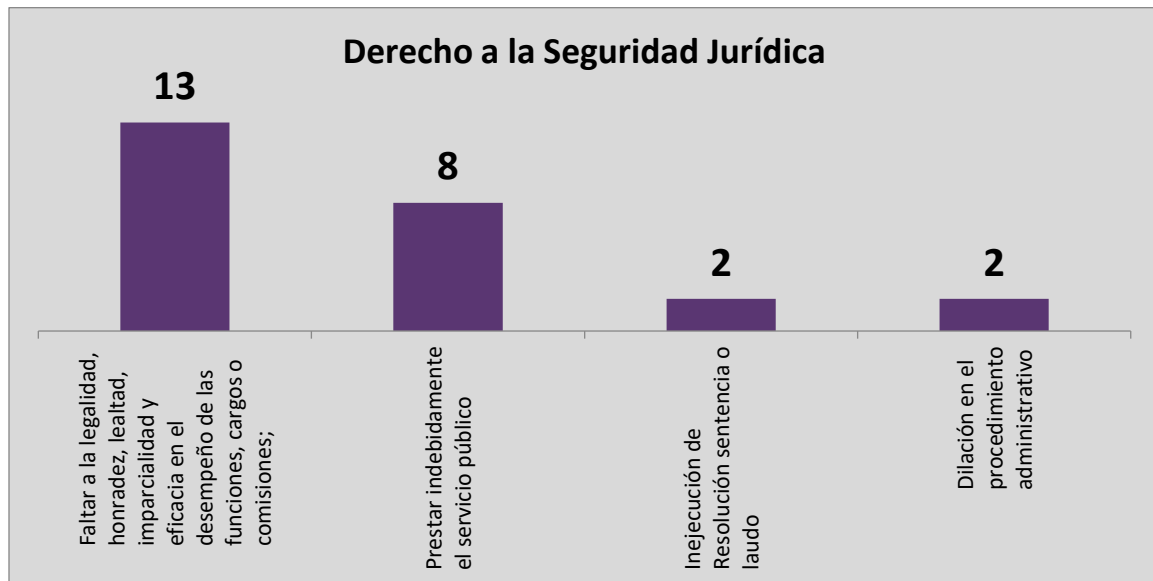
a. Derecho a la Protección de la Salud.

El derecho de protección a la salud es uno de los más violentados y está íntimamente relacionado con el hecho de que el IMSS es la institución que más quejas presenta en la CNDH, tomando en cuenta que su objetivo principal es garantizar y atender este derecho en su más amplia visión a favor de las personas derechohabientes. Los casos de negligencia médica fueron los más señalados junto con los de omitir proporcionar la atención médica. Como se ilustra a continuación



b. Derecho a la Seguridad Jurídica.

Respecto a este derecho, se observó la posible comisión de **25** hechos violatorios, lo cuales se presentaron de esta manera: en **13** casos por faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, cargos o comisiones; en **8** por prestar indebidamente el servicio público, en **2** por inejecución de resolución, sentencia o laudo, en **2** por dilación en el procedimiento administrativo, tal y como se ilustra a continuación:



c. Derechos a la Igualdad, al Trato Digno, a la Integridad y Seguridad Personal.

En cuanto a estos derechos, se advirtió que en **7** casos existió posibles violaciones al **Derecho a la igualdad**, en **2** casos se omitió prestar asistencia médica especial en caso de maternidad e infancia, en **3** casos se incurrió en acciones y omisiones que transgreden los derechos de la mujer en **1** caso se cometieron acciones y omisiones que transgreden los derechos de igualdad de los menores de edad, en **1** caso se infringieron los derechos de maternidad, en **1** caso se limitó el acceso al servicio público de salud, en **1** se trasgredió el derecho a la libertad sexual y en **1** se omitió proporcionar igualdad de condiciones en el trabajo. Sobre el **derecho al trato digno**, en **1** caso se infringieron los derechos de maternidad y en **1** caso se trasgredió el derecho a la libertad sexual; en referencia al **derecho a la integridad y seguridad personal**, en **1** caso existió intimidación; sobre el **derecho al trabajo**, en **1** caso se rescindió la relación laboral por discriminación. En **2** casos **no fue posible determinar** el posible derecho humano violado.

Expedientes resueltos durante el trámite.

En el **24.6 %** de los asuntos que se concluyeron en el periodo **julio-septiembre**, la problemática expuesta se resolvió por la intervención oportuna de esta Comisión Nacional.

Es importante destacar en referencia a los **18** expedientes resueltos durante el trámite, que mediante el seguimiento otorgado fueron satisfechas las pretensiones de la parte peticionaria y gracias a ello las presuntas violaciones inicialmente argumentadas quedaron insubsistentes y fueron atendidas en razón de los principios de inmediatez, concentración y eficiencia, además de procurar en todo momento la protección y restitución de los derechos humanos de las personas agraviadas.

También se llevaron a cabo reuniones con personal del IMSS, ISSSTE y Fiscalía General de la República, entre otras autoridades, lo que permitió que peticionarios y peticionarias pudieran resolver de forma más inmediata sus problemáticas relacionadas –principalmente- con temas del derecho a la protección de la salud y al de acceso a la justicia.

Las problemáticas recurrentemente tratadas en las citadas brigadas de trabajo con instituciones de Seguridad Social aluden entre otras situaciones, a casos de negligencia e inadecuada atención médica que derive en afectaciones a la salud o incluso pérdida de la vida, falta de infraestructura y suministro de medicamentos, trato inadecuado por parte de personal médico que incida en afectaciones a la salud de las y los pacientes, violencia obstétrica, inadecuada integración de expedientes médicos, negativas o dilación en el seguimiento de los padecimientos de las víctimas.

Por lo que corresponde a la Fiscalía General de la República, se otorga seguimiento a aquellos casos que guarden relación con la integración de una acción de naturaleza penal, y en la que exista una afectación al derecho de acceso a la justicia de la parte peticionaria, como lo es la inadecuada tramitación o dilación en la indagatoria, negativa de atención por parte del personal ministerial, prestación indebida del servicio público, entre otros posibles actos en agravo de las víctimas.

Expedientes sin materia.

Respecto a los expedientes de queja que se concluyeron por haber quedado sin materia, es importante destacar que, cuando del análisis del asunto se considera procedente, la autoridad lleva a cabo acciones para reparar el daño causado a la parte agraviada, se inician diversas medidas restitutorias como: indemnización económica a la parte ofendida, acciones de no repetición y medidas de satisfacción, vista a los órganos internos de control, implementación de cursos y talleres de capacitación, la emisión de instrucciones superiores para atender Normas Oficiales Mexicanas o que el personal obtenga la certificación o recertificación ante los consejos de especialidades (casos médicos), el otorgamiento de apoyo psicológico y atención médica continua.

Durante el periodo de **julio- septiembre de 2021**, no se concluyeron expedientes de esta forma.

Expedientes que se concluyeron por haberse emitido propuestas de conciliación.

En términos de los artículos 119 y 120 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se presentó por escrito al Instituto Mexicano del Seguro Social propuesta de conciliación en el expediente **CNDH/4/2019/2094/Q**, a fin de lograr una solución inmediata a la violación de los derechos humanos que se acreditó fueron afectados, tales como el derecho a protección **de la salud, a la integridad personal y a la vida** conviniendo la inscripción de las víctimas ante el RENAVI de la CEAV, la reparación integral del daño, al acreditarse que la atención médica recibida fue inadecuada, así como garantías de no repetición y medidas de rehabilitación para restituir las afectaciones, psíquicas o morales que pudieron causarse a las víctimas indirectas de los hechos.

Por tal motivo, al 31 de agosto de 2021, se concluyó el expediente respectivo, por haber sido aceptada por el Instituto Mexicano del Seguro Social dicha propuesta de conciliación.

Asimismo, se tramitó el expediente CNDH/4/2019/578/Q relacionado con el caso de una persona transgénero que presentó una queja ante la Comisión de los Derechos Humanos de Quintana Roo en la cual describió hechos relacionados con la atención médica que recibió y la omisión del suministro de medicamento por parte de las personas servidoras públicas del Hospital Regional (HR) No. 17 del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en Cancún, Quintana Roo, por la falta de prescripción de tratamiento de remplazo hormonal que solicitó. Preciso que en todo momento personal médico se dirigió a su persona en femenino y expuso su información personal, particularmente lo relativo a su paternidad, considerando que la citada servidora pública omitió respetar la confidencialidad de su información.

El caso fue remitido a este Organismo Nacional donde previa tramitación se acreditaron violaciones a derechos humanos a la protección de la salud, a la integridad personal, a la igualdad y no discriminación, y se elaboró propuesta de conciliación que fue aceptada por la autoridad, conviniendo la inscripción de las víctimas ante el RENAVI de la CEAV, la reparación integral del daño, al acreditarse que la atención médica recibida fue inadecuada, así como garantías de no repetición y medidas de rehabilitación para restituir las afectaciones, psíquicas o morales causadas a la víctima. El caso fue concluido el 30 de septiembre de 2021.

Recomendaciones Emitidas.

En el periodo **de julio-septiembre de 2021**, se emitieron **2 Recomendaciones particulares**, en términos del artículo 133 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos:

RECOMENDACIÓN			
No.	Expediente	Autoridad	Síntesis breve de la Queja
45/2021	CNDH/4/2017/8333/Q	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Sobre el caso de violaciones a los derechos a la protección a la salud y a la integridad física, a una vida libre de violencia obstétrica, a la libertad y autonomía reproductiva, derecho a elegir el número y espaciamiento de los hijos, así como al proyecto de vida de V1, en el Hospital General de Zona N° 9 del Instituto Mexicano del Seguro Social en Ciudad Guzmán, Jalisco.
47/2021	CNDH/4/2019/5813/Q	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Sobre el caso de violación al derecho a la protección a la salud, a una vida libre de violencia obstétrica, integridad personal, a la información en materia de salud y al proyecto de vida de V1, atribuibles a personal del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- Recomendación **45/2021** dirigida al Director General del IMSS se inició por el caso de una mujer, quien refirió que mediante engaños y presión firmó el consentimiento informado para la realización de la OTB; sin embargo, no estuvo conforme ya que no fue su voluntad y el no tener la posibilidad de volver a procrear cambió su proyecto de vida, además de que afectó su estado emocional y psicológico, así como su integridad física.

El consentimiento informado fue obtenido minutos previos a la cesárea que se practicó a la quejosa sin una consejería oportuna y cuando la quejosa llevaba varias horas en trabajo de parto.

Con motivo de ello se acreditaron violaciones a los derechos a la protección a la salud y a la integridad física, a una vida libre de violencia obstétrica, a la libertad y

autonomía reproductiva, derecho a elegir el número y espaciamiento de los hijos, así como al proyecto de vida de la agraviada.

Como puntos recoendatorios se determinó la reparación integral del daño, que incluya una compensación justa y suficiente, atención médica, psicológica y psiquiátrica para la víctima, la emisión de una disculpa privada, el inicio de los procedimientos de responsabilidad administrativa correspondientes, impartición de cursos en materia de violencia obstétrica y consentimiento informado, la creación de un programa para la prevención de violencia obstétrica, y la creación de una campaña de difusión sobre los derechos de las mujeres en lo referente a la temática de la Recomendación.

- Recomendación **47/2021**, dirigida al IMSS, se integró con motivo del caso de una mujer que cursaba un embarazo de 37 semanas de gestación y acudió a la Unidad Médica de Alta Especialidad del HGO-4 del IMSS, debido a que se le rompió la fuente, por lo que se determinó realizarle una cesárea. La anestesióloga le inyectó en un primer momento un medicamento para el bloqueo epidural y justo cuando la inyectó "sintió como una descarga eléctrica en la pierna izquierda y mucho dolor" posteriormente, la misma anestesióloga le inyectó la anestesia y comenzó la cesárea. Una vez que terminó la cesárea la enviaron a la sala de recuperación en donde una enfermera le pidió que moviera los pies, pero únicamente pudo mover el derecho.

El 24 de septiembre de 2018, la llevaron al Hospital Centro Médico Nacional Siglo XXI y después de realizarle estudios neurológicos, determinaron que debía tomar terapia de rehabilitación. Después de 80 sesiones, un médico le informó que el daño sería permanente. Una vez realizada la investigación respectiva, este Organismo Nacional, determinó que el daño generado en la pierna de la agraviada, es consecuencia del suministro de 10 mg del fármaco bupivacaína hipervárica, antes de corregir la dirección de la aguja o de retirarla.

Con lo anterior se acreditaron violaciones al derecho a la protección a la salud, a una vida libre de violencia obstétrica, integridad personal, a la información en materia de salud y al proyecto de vida de V1, y en la recomendación emitida se incluyó la reparación integral del daño, la inscripción en el Registro Nacional de Víctimas, atención médica y de rehabilitación, provisión de medicamentos de forma vitalicia, la integración de las acciones para deslindar responsabilidades ante el Órgano Interno de Control en el IMSS, la acreditación de la certificación y recertificación del personal médico, capacitación en materia de derecho a la protección de la salud y violencia obstétrica, así como medidas para dotar de equipamiento e infraestructura al HGO-4.

Conclusiones Generales

Durante el tercer trimestre de 2021, el PAMIMH a través de su Dirección de Quejas, trabajo directamente en el análisis y valoración de presuntas violaciones a los derechos humanos, principalmente en contra de mujeres.

Del presente informe se puede concluir que durante el periodo señalado:

- La perspectiva de género es una herramienta básica en el trabajo cotidiano de la Dirección de Quejas para la atención de cada uno de los casos. Para la protección de los derechos de las mujeres su emplearla es esencial durante todo el proceso, desde la recepción de la queja, el acercamiento con la víctima, la solicitud de información e integración de evidencias y por su puesto en la resolución.
- La institución con mayor número de quejas coincide con los informes generales de la CNDH, el IMSS, y que 32 casos fueron señalando a esta institución.
- En consecuencia, al anterior punto, el derecho que mayormente las víctimas señalaron como violado y por lo que acude a esta Comisión, es el derecho de acceso a la salud.
- Debido a que el catálogo de quejas no contempla directamente la Violencia obstétrica como un derecho violado, este tipo de violaciones no se puede sistematizar. Razón por la cual se ha estado trabajando en una propuesta para que el catálogo de violaciones a derechos humanos del Sistema Integral de Quejas sea modificado para incorporar la violencia contra las mujeres y como una forma la violencia obstétrica.
- También es importante precisar, que en algunos casos las mujeres presentan su queja por violaciones al derecho a la salud durante el parto con consecuencias en sus hijos, no obstante, hasta que se realiza el análisis del expediente clínico, las evidencias, así como de la Opinión Médica elaborada por esta Comisión, es que se acredita la violencia obstétrica.
- Sobre las víctimas, la Dirección de Quejas de PAMIMH atiende en mayor porcentaje a mujeres. De los casos que lleva, en 122 son de mujeres y 18 más en donde convergen como víctimas mujeres y hombres.
- Sobre la información de datos precisos de las víctimas mencionadas anteriormente, es importante señalar, que en muchas ocasiones las personas que presentan una queja ante la CNDH no proporcionan datos

específicos como edad, si pertenecen alguna etnia, escolaridad y ocupación. Es una información que se va obteniendo conforme a las entrevistas y por lo tanto no queda dentro del Sistema Integral de Quejas para sistematizarlo rápidamente.

- Sobre las 2 recomendaciones que se emitieron durante el tercer trimestre del 2021, es importante señalar que todas fueron dirigidas a las instituciones de salud más importantes a nivel nacional, al IMSS. Un de ellas fue por violencia obstétrica por la obtención de firma de consentimiento para realizar una OTB bajo violencia obstétrica y después de 60 horas de parto, por lo cual se consideró que no cumplía con los requisitos de validez.